

LICENCIADO ROBERTO GONZALO FLORES ZÚÑIGA, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE XOCHITEPEC, MORELOS, A SUS HABITANTES, SABED:

QUE EL AYUNTAMIENTO DE XOCHITEPEC, MORELOS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE SE LE CONFIEREN EN EL ARTÍCULO 115, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; ARTÍCULOS 1, 20, 110, 111, 112 Y 113, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS; ARTÍCULOS 15, 17, 38, FRACCIONES III Y IV, 41, FRACCIONES I, V Y XXXVIII, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS; ARTÍCULO 4, FRACCIÓN XXVI, DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO DE XOCHITEPEC, MORELOS;

DOCUMENTO INFORMATIVO

CONSIDERANDO

Que en virtud de lo dispuesto por el artículo 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con lo previsto por el artículo 113, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos y el artículo 2, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, el municipio de Xochitepec está investido de personalidad jurídica propia.

Que el municipio de Xochitepec, Morelos, es susceptible de derechos y obligaciones, autónomo en su régimen interno, con capacidad para manejar su patrimonio conforme a la ley, organizar y regular su funcionamiento. Su gobierno se ejerce por un Ayuntamiento de elección popular, que administra libremente su hacienda y está facultado para expedir la normatividad que regule su actuar y el de sus habitantes.

Que el Ayuntamiento, para cumplir con todos sus objetivos y metas, considera fundamental seguir la planificación establecida. Esto tiene como propósito principal alcanzar de manera ordenada y continua el estricto respeto y aplicación de la Ley de Salud del Estado de Morelos en el ámbito Municipal. Además, hay una necesidad urgente de modificar las leyes para incluir normas actuales que sean relevantes en nuestra área. Esto buscará regular el rezago que los avances y la tecnología generan, asegurando así la Seguridad y el Bienestar de los ciudadanos.

Que la visión y el enfoque que tiene el Municipio sobre el deporte se orientan hacia importantes innovaciones planificadas para mejorar las condiciones actuales a través de la implementación de medidas adecuadas, tanto preventivas como correctivas, para cada situación específica.



Por lo anteriormente expuesto y fundado, este Cuerpo Colegiado tiene a bien aprobar el siguiente:

REGLAMENTO INTERNO DEL INSTITUTO DEL DEPORTE DEL MUNICIPIO DE XOCHITEPEC, MORELOS.

CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES.

ARTÍCULO 1. Las disposiciones contenidas en el presente Reglamento son de orden público e interés social y tienen por objeto regular la organización, integración y funcionamiento del Instituto del Deporte del Municipio de Xochitepec, Morelos.

El Ayuntamiento de Xochitepec regulará, organizará e impulsará la cultura física y el deporte, de conformidad con lo dispuesto en el presente Reglamento, por medio del Instituto del Deporte del Municipio de Xochitepec, Morelos, coordinando la participación de los sectores público, social y privado.

ARTÍCULO 2. Para efectos del presente Reglamento, se entiende por:

- I. ATLETA.** A la persona que practica y compite en deportes que requieren fuerza física, velocidad, potencia o resistencia, así como en el alto rendimiento y el dominio de una disciplina, realizando un entrenamiento sistemático y competiciones de alto nivel;
- II. AYUNTAMIENTO.** El Honorable Ayuntamiento Constitucional de Xochitepec, Morelos;
- III. CABILDO.** Al Órgano de Gobierno del Ayuntamiento, cuyo carácter colegiado se encarga de deliberar y aprobar los asuntos de su competencia, conformado por la persona titular de la Presidencia, la persona titular de la Sindicatura y las personas titulares de las Regidurías;
- IV. CAPACITACIÓN:** Consiste en la impartición de diplomados de formación básica en Deporte en diferentes disciplinas deportivas, así como Cursos y talleres a entrenadores, monitores, promotores y estudiantes de Educación Física. El deporte en la época actual, debe cumplir con las expectativas sociales, para lo cual es imperativo que exista la capacitación en todos los que formen parte del deporte;
- V. CLUBES ESTUDIANTILES.** Son grupos formales o informales de estudiantes que se organizan en torno a intereses, aficiones o propósitos compartidos, en materia deportiva, para fomentar el uso adecuado de los tiempos libres, desarrollar las aptitudes y mejorar

actitudes en los jóvenes estudiantes, se formarán y organizarán clubes deportivos estudiantiles dentro y fuera de las escuelas, a los cuales se les brindará asesoría en la organización, capacitación, participación, entrenamiento y torneos, asimismo, se les brindará apoyo con el uso de instalaciones deportivas y en algunos casos con material deportivo;

VI. COORDINADOR DEPORTIVO. A la persona profesional encargada de la planificación, organización, dirección y supervisión de los programas, eventos y actividades deportivas;

VII. CULTURA FÍSICA. Todo aquel conocimiento sobre la actividad física, no laboral del ser humano que permite la prevención, conservación y fomento de la salud física y mental de una comunidad;

VIII. DEPORTE ÉLITE Y ALTO RENDIMIENTO. Se refiere a la máxima expresión del deporte competitivo, donde atletas profesionales o de élite dedican su vida a alcanzar el máximo potencial en sus disciplinas a través de un entrenamiento especializado y exhaustivo, con el objetivo principal de competir y ganar en eventos de alto nivel como campeonatos internacionales y juegos olímpicos. A través de este programa se le procurará seguimiento deportivo en cuanto a evaluaciones con miras a juegos nacionales y para-nacionales, así como su transición hacia el deporte de alto rendimiento;

IX. DEPORTE ESTUDIANTIL. Son actividades deportivas organizadas para estudiantes de edad escolar fuera del horario de clase regular, con un enfoque educativo y formativo que busca el desarrollo integral de los alumnos a través del juego, la cooperación, y la enseñanza de valores, antes que la competencia de alto rendimiento. A través de este programa, se promoverá y organizará la participación de los estudiantes deportistas del Municipio, con el fin de inducir la ocupación adecuada de los tiempos libres, el desarrollo de aptitudes individuales y actitudes de sociabilización y responsabilidad social;

X. DEPORTE FORMATIVO. Es una práctica deportiva enfocada en el desarrollo integral de las infancias y juventudes, priorizando la formación física, emocional y social sobre la competencia, el Instituto del Deporte del Municipio de Xochitepec, Morelos, otorgará asesorías, promoción e información a la comunidad sobre los deportes y su práctica;

XI. DEPORTE MASTER. Se refiere a programas que capacitan a profesionales para especializarse en áreas del alto rendimiento deportivo, como entrenamiento, nutrición y preparación física, con un enfoque científico y práctico para trabajar con atletas de élite y equipos deportivos para atletas de mayor edad, generalmente a partir de los 35 años, que compiten en categorías y grupos de edad específicos para promover la participación y la competencia justa;

DOCUMENTO INFORMATIVO



XII. DEPORTE POPULAR. Es una categoría de actividad física orientada a la participación de todas las personas, sin importar su edad o nivel físico, con un enfoque en el disfrute, el bienestar físico y mental, y la integración social, en contraposición al deporte de alto rendimiento que busca la competición y la victoria. A través de este programa se promoverá y organizará el deporte en forma permanente en todo el territorio municipal, con la convicción de la importancia del deporte en los ámbitos formativo, competitivo y recreativo para lograr buena salud en todos los aspectos, como principio básico de la práctica deportiva;

XIII. DEPORTE RECREATIVO. Es la práctica deportiva que se realiza por placer, diversión y entretenimiento, en lugar de buscar la competencia o ganar a un oponente, también para su propia organización, su financiamiento, su desarrollo y todo aquello que conlleva un beneficio individual sin perder de vista el bien social;

XIV. DEPORTE. Actividad a través de ejercicios físicos o mentales, individuales o de conjunto, que con fines competitivos y recreativos se sujetan a reglas, organización y rendimiento previamente establecidos por un organismo deportivo;

XV. DEPORTISTA. Cualquier persona que practica algún deporte o disciplina física, por afición o profesionalmente, es un deportista;

XVI. DIRIGENTE FÍSICO-DEPORTIVO. La persona que desempeña una actividad específica de administración de un organismo deportivo, club, equipo o liga mediante la aplicación de conocimiento y capacidades adecuadas;

XVII. ENTRENADOR. Persona enfocada al desarrollo integral de la persona, no solo en habilidades técnicas, sino también en aspectos psicológicos, emocionales y de estrategia, especialmente en el ámbito deportivo;

XVIII. EQUIPO. El conjunto de deportistas que se requiere para formar un club o participar en una competencia deportiva;

XIX. ESCUELAS DE INICIACIÓN. Son centros educativos y recreativos que buscan fomentar el desarrollo integral de niños y jóvenes a través de la práctica de deportes, enseñándoles las habilidades básicas y valores fundamentales para una vida saludable y socialmente activa;

XX. ESCUELAS DEPORTIVAS. Institución dedicada a la enseñanza y práctica de un deporte específico, ofreciendo programas de iniciación, tecnificación y, en algunos casos, competición;

XXI. INSTALACIONES DEPORTIVAS. Se refiere a los recintos, estructuras y espacios diseñados para la práctica de actividades físicas, el entrenamiento y la competición de deportes, que pueden incluir áreas de juego, equipamiento y servicios auxiliares como vestuarios, tribunas o zonas de descanso;

XXII. INSTITUTO. Se refiere al Instituto del Deporte del Municipio de Xochitepec, Morelos;

DOCUMENTO INFORMATIVO



- XXIII. INSTRUCTOR.** La persona que desempeña una actividad específica de enseñanza del ejercicio físico o de recreación de manera empírica;
- XXIV. LIGA.** Se refiere al Organismo deportivo que agrupa equipos de una misma disciplina deportiva individual o de conjunto para participar en competencias deportivas a nivel municipal o estatal, debidamente inscrito en el Registro Municipal de Deporte;
- XXV. MUNICIPIO.** Se refiere al Municipio de Xochitepec, Morelos;
- XXVI. PRESIDENTE MUNICIPAL.** La persona titular de la Presidencia Municipal Constitucional de Xochitepec, Morelos;
- XXVII. RECREACIÓN.** Se refiere a las actividades y ejercicios físicos, individuales o de conjunto, que se efectúan libre y espontáneamente con absoluta libertad de elección;
- XXVIII. REGLAMENTO.** El Reglamento del Instituto del Deporte del Municipio de Xochitepec, Morelos;
- XXIX. TALLERISTA.** A los individuos designados para liderar la instrucción de una actividad práctica en un taller de aprendizaje deportivo o recreativo, basado en la experiencia práctica.
- XXX. TORNEO DE CAMPEONES.** Se refiere a los torneos realizados con los campeones de todas las ligas y clubes deportivos, en todas sus categorías y ramas;
- XXXI. TORNEOS DE COLONIAS.** Se refiere a los torneos realizados en cada colonia, pueblo y comunidad, y
- XXXII. TORNEOS MUNICIPALES.** Se refiere a los torneos municipales permanentes realizados entre estudiantes de todos los niveles.

ARTÍCULO 3. El Instituto del Deporte del Municipio de Xochitepec, Morelos, se crea como un organismo desconcentrado de la Administración Pública Municipal, mismo que se constituye como instancia de carácter especializado y consultivo para la planeación del deporte y la cultura física en el Municipio.

Los programas, servicios y acciones que el Instituto llevará a cabo, estarán enfocados a la población en general.

ARTÍCULO 4. El Instituto del Deporte del Municipio de Xochitepec, Morelos, tendrá como objeto:

- I. Impulsar la práctica deportiva en todos los grupos y sectores del Municipio;
- II. Fomentar la salud física, mental, cultural y social de la población del Municipio;
- III. Promover e impulsar el deporte para los adultos mayores y las personas con discapacidad;
- IV. Promover en la población una cultura deportiva, como un mecanismo generador de respeto y tolerancia;

- V. Elevar el nivel competitivo del deporte municipal;
- VI. Fortalecer el deporte de élite y de alto rendimiento dentro del municipio;
- VII. Fortalecer el seguimiento a los atletas y para-atletas de élite y alto rendimiento dentro de su disciplina deportiva a través de un metodólogo del entrenamiento deportivo;
- VIII. Promover la revaloración social del deporte y la cultura física;
- IX. Promover fundamentalmente el valor del deporte para el primer nivel de atención a la salud;
- X. Promover la identidad del Municipio, en el ámbito local, estatal y nacional a través del deporte;
- XI. Fomentar la integración familiar y social;
- XII. Definir y ejecutar los programas y las políticas que en materia del deporte, permitan a la población integrarse con la sociedad, desarrollar y mejorar sus aptitudes, promoviendo una cultura del deporte;
- XIII. Asesorar al Ejecutivo Municipal, en la planeación y programación de las políticas y acciones relacionadas con el desarrollo y atención de la práctica deportiva, con base en los Planes Nacional, Estatal y Municipal de Desarrollo, y los programas que de éstos se deriven;
- XIV. Promover coordinadamente con las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Municipal, en el ámbito de sus respectivas competencias, las acciones necesarias para impulsar el desarrollo deportivo, a través de una cultura del deporte, y
- XV. Fungir como representante del Gobierno Municipal en materia del deporte, ante los gobiernos Federal y Estatal, Organizaciones no Gubernamentales y Organismo Internacionales; así como, en los foros, convenciones, encuentros y demás reuniones, en las que el Presidente Municipal indique su participación.

ARTÍCULO 5. Para el cumplimiento de su objeto, el Instituto del Deporte del Municipio de Xochitepec, Morelos, contará con las siguientes atribuciones:

- I. Proponer, formular y ejecutar políticas y acciones que fomenten la práctica deportiva de la población en general;
- II. Proponer y operar programas en materia de cultura física y deporte;
- III. Integrar a instructores deportivos debidamente capacitados, particularmente tratándose de entrenamiento de deportistas con capacidades diferentes, élite, alto rendimiento y master;
- IV. Aplicar, en el ámbito de la competencia municipal, las leyes, reglamentos y demás disposiciones legales relacionadas con el Deporte y la administración de espacios deportivos;
- V. Implementar acciones tendientes al fomento de la práctica deportiva para personas con capacidades diferentes, proponiendo al Secretario del

- Ramo, las adecuaciones necesarias a los espacios públicos o deportivos para que estas personas puedan acceder a ellos;
- VI.** Integrar a instructores deportivos debidamente capacitados, particularmente tratándose de entrenamiento de deportistas con capacidades diferentes;
 - VII.** Promover la participación de la iniciativa privada en la promoción del deporte en el Municipio;
 - VIII.** Podrá otorgar becas económicas, por conducto de la Dirección de Desarrollo del Deporte, a los atletas y/o equipos que se ubiquen en el primer lugar de cada categoría, siempre y cuando estén en cumplimiento con los requisitos y criterios establecidos por la CONADE;
 - IX.** En coordinación con la Dirección de Educación, promover la práctica deportiva en las escuelas de nivel básico dentro del Municipio;
 - X.** Colaborar con las organizaciones de los sectores público, social y privado, en el establecimiento de programas específicos para el desarrollo de las actividades físicas para la salud y la recreación, especialmente en materia de actualización y capacitación de recursos humanos, eventos promocionales, programas vacacionales y de financiamiento;
 - XI.** Establecer procedimientos de coordinación en materia deportiva con asociaciones deportivas municipales en materia de actualización y capacitación de recursos humanos para el deporte;
 - XII.** Organizar clubes deportivos populares permanentes;
 - XIII.** Involucrar a los sectores público, social y privado en el deporte municipal;
 - XIV.** Presentar públicamente los programas deportivos municipales, sus objetivos, metas y estrategias;
 - XV.** Promover el uso de instalaciones deportivas públicas y privadas;
 - XVI.** Promover y/o desarrollar la construcción y equipamiento de instalaciones deportivas públicas y privadas, y
 - XVII.** Las demás que le otorguen otros ordenamientos legales en la materia.

ARTÍCULO 6. Corresponde al Instituto del Deporte del Municipio de Xochitepec, Morelos, llevar a cabo los siguientes programas básicos:

- I.** Capacitación Deportiva;
- II.** Clubes Estudiantiles Deportivos;
- III.** Deporte Elite y de Alto Rendimiento;
- IV.** Deporte Estudiantil;
- V.** Deporte Formativo;
- VI.** Deporte Master;
- VII.** Deporte Popular;
- VIII.** Deporte Recreativo;
- IX.** Creación y mantenimiento de Escuelas de Iniciación Deportiva;
- X.** Creación y mantenimiento de Instalaciones Deportivas;



- XI.** Torneo de Campeones;
- XII.** Torneos de Colonias, y
- XIII.** Torneos Municipales.

CAPÍTULO II. DEL CONSEJO TÉCNICO DEL DEPORTE.

ARTÍCULO 7. Para el correcto desarrollo de sus actividades y objetivos, el Instituto del Deporte del Municipio de Xochitepec, Morelos, contará con un Consejo Técnico del Deporte, el cual funcionará como una instancia de coordinación, asesoría y consulta, misma que será el máximo órgano del Instituto. Dicho Consejo se integrará de la siguiente manera:

- I.** La persona titular de la Presidencia Municipal, quien presidirá el Consejo;
- II.** La persona titular de la Dirección General de Desarrollo Social, quien fungirá como Secretario Ejecutivo;
- III.** La persona titular de la Dirección de Educación, quien fungirá como Vocal;
- IV.** La persona titular de la Cultura, quien fungirá como Vocal;
- V.** La persona titular de la Instancia de la Juventud, quien fungirá como Vocal;
- VI.** La persona titular de la Titular del Instituto, quien fungirá como Secretario Técnico, y
- VII.** Dos personas residentes en el Municipio que hayan destacado en el ámbito deportivo, nombrados directamente por el Presidente Municipal, quienes fungirán como Vocales.

Todos los integrantes del Consejo Técnico contarán con voz y voto, a excepción del Secretario Técnico, quien solo contara con voz. Asistirán también a las sesiones del Consejo Técnico, con voz, pero sin voto, en forma temporal o permanente, representantes de otras Dependencias o Entidades, Federales, Estatales o Municipales, de Organizaciones Públicas, Privadas o Sociales u otras instituciones de naturaleza similar, cuya opinión o experiencia se consideren necesarias para el desahogo de los asuntos a tratar. El Consejo Técnico celebrará al menos cuatro sesiones ordinarias al año y las extraordinarias que sean necesarias. Necesitará la mitad más uno de sus integrantes para sesionar y sus Acuerdos se tomarán por mayoría de votos. En caso de empate, el Presidente Honorífico o su representante tendrán voto de calidad.

ARTÍCULO 8. El cargo de integrante del Consejo Técnico será honorífico, y por tanto los miembros del mismo no recibirán retribución alguna, cada uno deberá designar un suplente o representante, a excepción del Secretario Técnico, todos los integrantes durarán en su cargo el mismo período que el de la administración municipal.



ARTÍCULO 9. La forma y términos del funcionamiento del Instituto, sus Unidades Administrativas y del Consejo Técnico; así como, las facultades y atribuciones se realizarán de acuerdo a lo establecidos en el presente Reglamento, así como en las disposiciones jurídicas y administrativas municipales, estatales y federales que le sean aplicables.

CAPÍTULO III. DE LA PERSONA TITULAR DEL INSTITUTO.

ARTÍCULO 10. El estudio, planeación, trámite y resolución de los asuntos competencia del Instituto del Deporte del Municipio de Xochitepec, Morelos, así como su representación, corresponden originalmente a la persona titular del mismo, quien, para su mejor atención y despacho, o podrá delegar atribuciones en las personas titulares de las Unidades Administrativas, de conformidad con lo establecido en el presente Reglamento, sin perjuicio de su ejercicio directo, con excepción de aquellas que por la Normatividad deban ser ejercidas directamente por la misma de conformidad con el presupuesto de egresos autorizado y disponible. Contará además con los recursos financieros, materiales, técnicos y administrativos necesarios para el cumplimiento oportuno de los servicios que prestará.

Para un mejor análisis, estudio, planeación, despacho y desempeño de sus funciones, la persona Titular del Instituto del Deporte del Municipio de Xochitepec, Morelos, se auxiliará de las siguientes Unidades Administrativas, mismas que estarán bajo su mando y vigilancia:

- I. Dirección de Desarrollo del Deporte;
- II. Departamento de Deporte Adaptado;
- III. Departamento de Deporte Convencional, y
- IV. Departamento de Medicina, Nutrición y Fisioterapia.

ARTÍCULO 11. La persona Titular del Instituto del Deporte del Municipio de Xochitepec, Morelos, será nombrado y removido por el Presidente Municipal, y deberá cubrir los siguientes requisitos:

- I. Ser ciudadano mexicano, en pleno goce de sus derechos civiles y políticos;
- II. No estar inhabilitado para desempeñar un cargo público por parte de la Secretaría de la Contraloría del Estado, el Tribunal de Justicia Administrativa, la Contraloría Municipal o cualquier otro órgano de control análogo;
- III. Contar con experiencia comprobable afín a la actividad física y/o deporte, así como carreras en materia del deporte, gestión o administración;
- IV. Ser originario del Municipio o tener una residencia mínima de 5 años, y



- V. De preferencia, contar con méritos deportivos en cualquier disciplina, que lo hayan destacado Profesionalmente.

ARTÍCULO 12. La persona Titular de Instituto del Deporte del Municipio de Xochitepec, Morelos, tendrá las facultades y atribuciones siguientes:

- I. Representar y administrar al Instituto, de acuerdo con las instrucciones de la persona titular de la Presidencia Municipal o del Consejo Técnico del Deporte;
- II. Ejecutar, instrumentar y vigilar dentro del Instituto, el cumplimiento de las leyes y reglamentos aplicables en la materia; así como, los acuerdos del Consejo Técnico del Deporte o las instrucciones de la persona titular de la Presidencia Municipal;
- III. Elaborar los planes y programas institucionales de corto, mediano y largo plazo;
- IV. Vigilar el cumplimiento de los objetivos y programas del Instituto;
- V. Promover la celebración y suscripción de toda clase de actos, convenios y contratos con toda clase de autoridades; así como, el sector público o privado, relacionados con su objeto;
- VI. Presentar el proyecto del Programa Presupuestario del Instituto, mismo que será previamente aprobado por el Consejo Técnico del Deporte;
- VII. Formular anualmente el Anteproyecto de Presupuesto de Egresos del Instituto, mismo que será previamente aprobado por el Consejo Técnico del Deporte;
- VIII. Presentar a consideración y, en su caso, aprobación del Ayuntamiento, previa validación del Consejo Técnico del Deporte, el Estatuto Orgánico del Instituto, así como los Manuales de Organización, Políticas y Procedimientos;
- IX. Someter a consideración de la persona titular de la Presidencia Municipal la publicación del informe de las actividades y acciones efectuadas por el Instituto, previa aprobación del Consejo Técnico del Deporte;
- X. Gestionar recursos para el fortalecimiento de los programas y proyectos del Instituto;
- XI. En su carácter de Secretario Técnico del Consejo Técnico del Deporte, convocar a sesiones ordinarias y extraordinarias;
- XII. Asistir a quien Presida el Consejo Técnico del Deporte, en las sesiones o en reuniones de trabajo, cuando así se le indique;
- XIII. Dar seguimiento a los acuerdos, órdenes e instrucciones que emita el Consejo Técnico del Deporte o quien lo presida, en relación con los asuntos del Instituto, y
- XIV. Las demás que le otorguen otros ordenamientos legales.

CAPÍTULO IV.



DE LAS PERSONAS TITULARES DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS.

ARTÍCULO 13. Los titulares de las Unidades Administrativas que integran el Instituto, tendrán a su cargo la conducción técnica y administrativa de las mismas, y serán responsables ante la persona titular del Instituto de su correcto funcionamiento, quienes serán auxiliados en la atención y despacho de los asuntos a su cargo, por el personal que las necesidades del servicio requiera y que autorice el Cabildo en el presupuesto de egresos del Instituto.

ARTÍCULO 14. Corresponde a los titulares de las Unidades Administrativas, las atribuciones genéricas siguientes:

- DOCUMENTO INFORMATIVO**
- I. Planear, programar, organizar, ejecutar, controlar y evaluar el desarrollo de los programas y acciones encomendados a la unidad administrativa a su cargo;
 - II. Acordar con la persona titular del Instituto el trámite, resolución y despacho de los asuntos encomendados a la unidad administrativa a su cargo;
 - III. Participar, en la esfera de sus respectivas competencias, en la formulación y actualización del Programa Estratégico del área, en los términos de la Ley aplicable;
 - IV. Conducir sus actividades de acuerdo con los programas las políticas que señale la persona titular del Instituto para el logro de los objetivos y prioridades establecidos para el Instituto, previa validación del Consejo Técnico del Deporte;
 - V. Rendir los informes y formular los dictámenes, estudios y opiniones que, en la esfera de sus respectivas competencias, les solicite la persona titular del Instituto;
 - VI. Aplicar y vigilar, en la esfera de sus respectivas competencias, el cumplimiento de las leyes, reglamentos, decretos, acuerdos, circulares, procedimientos y demás disposiciones relacionadas con los servicios y actividades de la unidad administrativa bajo su responsabilidad, tomando las medidas adecuadas para prevenir y corregir la violación de dichas disposiciones y para la aplicación, en su caso, de las sanciones procedentes;
 - VII. Atender al público en los asuntos de la competencia de la unidad administrativa bajo su responsabilidad;
 - VIII. Suscribir los documentos relativos al ejercicio de sus funciones;
 - IX. Realizar todos aquellos actos necesarios para el cumplimiento de las facultades que le sean delegadas por la persona titular del Instituto, y
 - X. Las demás que le confieran las disposiciones legales aplicables.

ARTÍCULO 15. La persona Titular de la Dirección de Desarrollo del Deporte tendrá las facultades y atribuciones siguientes:

- I. Desarrollar los proyectos de los programas de fomento deportivo;
- II. Apoyar en la coordinación de las actividades deportivas que realicen las distintas dependencias y entidades federales, estatales y municipales;
- III. Proporcionar asistencia para la organización y funcionamiento de agrupaciones de deportistas y de jóvenes en las escuelas;
- IV. Evaluar y proponer a la persona titular del Instituto los deportistas de alta calidad y mérito para la entrega de reconocimientos y los deportistas que reúnan los requisitos establecidos para la obtención de becas;
- V. Desarrollar y ejecutar los programas de capacitación para el mejoramiento de los deportistas, así como la formación de maestros, instructores, entrenadores y técnicos;
- VI. Promover la participación ciudadana en la elaboración y la ejecución de programas para la realización de eventos deportivos, así como la construcción, conservación, operación y funcionamiento de instalaciones;
- VII. Participar en los programas de salud, cultura, recreación y educación, que lleven a cabo otras dependencias, entidades, organizaciones sociales y privadas, así como las particulares;
- VIII. Asegurar que las asociaciones deportivas cumplan con los requisitos para obtener su registro en el Sistema Estatal del Deporte;
- IX. Desarrollar los Proyectos Específicos celebrados con la Comisión Nacional de Cultura Física y Deporte;
- X. Promover en coordinación con las organizaciones de los sectores social y privado, la práctica del deporte de sus integrantes;
- XI. Programar las actividades que fomenten la práctica del deporte entre el personal de las diversas dependencias de los tres niveles de Gobierno, en coordinación con la Oficialía Mayor;
- XII. Gestionar becas para deportistas de alto rendimiento;
- XIII. Concentrar y revisar los informes de las diferentes áreas del deporte para la presentación ante el Consejo Técnico del Deporte, y
- XIV. Las demás que son afines a las anteriores y contribuyan a la realización del objeto del Instituto.

ARTÍCULO 16. La persona Titular del Departamento de Deporte Adaptado tendrá las facultades y atribuciones siguientes:

- I. Difundir el deporte en donde participen personas con capacidades diferentes;
- II. Orientar al mayor número de personas con capacidades diferentes para que se integren a la sociedad a través del deporte;

- III. Elaborar, proponer y desarrollar programas especiales para la promoción y fomento de la cultura física, así como el deporte, en sus diversas disciplinas y modalidades;
- IV. Detectar, canalizar y dar seguimiento a prospectos deportivos;
- V. Reconocer el desempeño a deportistas, entrenadores y promotores;
- VI. Gestionar los requerimientos de materiales, infraestructura y equipos especiales;
- VII. Diseñar, aplicar y dar seguimiento a la metodología del entrenamiento requerido para este grupo;
- VIII. Organizar eventos deportivos en todas las disciplinas deportivas existentes en el municipio, y
- IX. Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia, las que señalen las disposiciones legales aplicables y las asignadas directamente por la persona titular del Instituto.

ARTÍCULO 17. La persona Titular del Departamento de Deporte Convencional tendrá las facultades y atribuciones siguientes:

- I. Fomentar el deporte convencional para la realización de eventos deportivos que promuevan la cultura física y el surgimiento de nuevos valores deportivos orientados a niñas, niños, adolescentes y jóvenes en eventos deportivos nacionales;
- II. Apoyar a los deportistas de alto rendimiento, deportistas en desarrollo hacia el alto rendimiento, deportistas en formación hacia el alto rendimiento, entrenadores, deportistas con proyección de desarrollo, deportistas compañeros de competencia, personal técnico y equipo multidisciplinario, para los programas de preparación y la participación en eventos fundamentales;
- III. Realizar las gestiones necesarias para obtener los recursos económicos, públicos o privados, que permitan la asistencia de las delegaciones deportivas nacionales a los Eventos Deportivos señalados en los artículos 69 y 75 de la Ley General de Cultura Física y Deporte, según corresponda, así como aplicarlos para su desarrollo, y
- IV. Prever anualmente, dentro del presupuesto autorizado, los recursos necesarios para el desarrollo de las metas de sus programas deportivos debidamente etiquetados, mismo que será independiente del gasto corriente, en términos de la legislación aplicable.

ARTÍCULO 18. La persona Titular del Departamento de Medicina, Nutrición y Fisioterapia tendrá las facultades y atribuciones siguientes:

- I. Establecer y programar los objetivos y metas relacionados con la atención médica, en concordancia con los objetivos del instituto;



- II. Supervisar la elaboración de procedimientos diagnósticos y terapéuticos, de acuerdo a los lineamientos emitidos por la Secretaría de Salud, para garantizar el rendimiento de los deportistas;
- III. Participar en los mecanismos de evaluación del desempeño bajo criterios de eficiencia y eficacia, para determinar las posibles mejoras en el diagnóstico y atención médica de los deportistas;
- IV. Coordinar el seguimiento y cumplimiento de los acuerdos y compromisos del Instituto en materia de medicina deportiva;
- V. Emisión de certificados médicos a los deportistas previamente acreditados y que lo requieran para su participación en competencias;
- VI. Canalización de los deportistas que así lo requieran, a los servicios de atención médica;
- VII. Elaborar la nota de evolución del seguimiento de los deportistas tratados e integrarlo a su expediente;
- VIII. Efectuar la evaluación del estado nutricional (riesgo) a los deportistas que puedan presentar riesgo en su estado nutricional, con la finalidad de que se determinen las necesidades, el servicio y el tipo de atención a otorgar;
- IX. Participar en la elaboración y aplicación de planes y protocolos de tratamientos de medicina deportiva, así como en la evaluación de la eficacia de los mismos;
Aplicar y participar en el desarrollo de nuevas técnicas y utilización de equipo en la prevención, tratamiento y rehabilitación de los deportistas, y
- X. Implementar acciones de mejora para atender los requerimientos derivados de la evaluación de la satisfacción de los deportistas, sugerencias y quejas de acuerdo a los servicios proporcionados.

CAPÍTULO V. DE LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DEL INSTITUTO.

ARTÍCULO 19. Conforme a los trámites administrativos previstos en los ordenamientos municipales, serán asignados al Instituto los recursos humanos, materiales y financieros que sean necesarios para el desempeño de sus atribuciones.

ARTÍCULO 20. El Instituto podrá gestionar donativos en dinero o en especie, para el cumplimiento de sus fines; en todo caso, los recursos que el Instituto reciba por concepto de donativos, ya sea en efectivo o en especie, deberán ser recaudados por la Tesorería Municipal, los cuales deberán aplicarse en el cumplimiento del objeto para el que fue creado el Instituto; dichos recursos serán asignados y aplicados como gastos de ampliación y/o reducción automática, en los términos



del Acuerdo que autorice el Presupuesto de Egresos del Ayuntamiento de Xochitepec.

CAPÍTULO VI. DE LAS SUPLENCIAS.

ARTÍCULO 21. Durante las ausencias temporales de la persona titular del Instituto del Deporte del Municipio de Xochitepec, Morelos, el despacho y resolución de los asuntos, se cubrirán por la persona titular de la Dirección de Desarrollo del Deporte. La ausencia definitiva de la persona titular del Instituto del Deporte del Municipio de Xochitepec, Morelos, será cubierta por el servidor público que proponga la persona titular de la Presidencia Municipal de conformidad con la atribución que le confiere la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos.

ARTÍCULO 22. Las ausencias temporales de la persona titular de la Dirección de Desarrollo del Deporte se cubrirán por el funcionario de la jerarquía inmediata inferior que para el efecto designe, previa autorización de la persona titular del Instituto del Deporte del Municipio de Xochitepec, Morelos.

ARTÍCULO 23. Las ausencias temporales de las personas titulares de los departamentos adscritos al Instituto del Deporte del Municipio de Xochitepec, Morelos, se cubrirán por el funcionario para el efecto designe, previa autorización de la persona titular del Instituto del Deporte del Municipio de Xochitepec, Morelos.

TRANSITORIOS.

PRIMERO. Remítase el presente Reglamento al Periódico Oficial “Tierra y Libertad”, Órgano de difusión del Gobierno del Estado y a la Gaceta Municipal para su publicación.

SEGUNDO. El presente reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad”.

